

ATHA-DAA-FAVE-023-050-02 2

H

Clausula el testamento y fundacion de Mayordugos hecha por D.ⁿ Sebastian de Sauregui y su mujer D.^a Ansela Maria de ungueta vecinos de la Villa de Heibax el año de 1668:

Yo el Paragonano el ospital e nuestra senora el Rosario y demas obras Pias que mando fundar en la Villa de Escoriaza en la dha Provincia de Guipuzcoa el senor Juan de Mondragon Anaxetxabal Viabuelo emi la dha D.^a Ansela Maria de ungueta decurrida contra la dha Villa en la Real Chancilleria de Valladolid y tiene mil y seiscientos Ducados de renta al año situados sobre las Alcabalas de la Ciudad de Logrono segun se han vendido por el crecimiento de los frutos los dos mil Ducados de que ay Prebendados y las dhas obras pias con el dho ospital para peregrinar para pobres y enfermos con camas y otras cosas y Capilla de Nuestra senora el Rosario y dos Capellanias con cada Cienas y cincuenta Ducados de renta y quatro Ducados mas de obligacion y celebrar cada dia Misa en la dha Capilla y Administrar sacramentos a los enfermos el ospital y Dotacion de dos Donzellas con cada treinta mill mas y quinientos e trigo cada año para el convento de Nuestra senora de Anazaru y cincuenta Ducados al convento e monjas de la madre de la dha Villa de Escoriaza y tiene el Paragon casa en medio de la Capilla y el ospital contribuna ala capi-lla. Mas tiene el dho ospital una Huerta grande por donde se saca de Paredes.



Enterado de las clausulas de las Fundaciones de Dⁿ Juan de Mondragon
de quinientos ochenta y siete, y Dⁿ Sebastian de Inarregui con su
Muger D^a Angela de Urzeta de seiscientos sesenta y ocho, Digo
q^e no parece puede dudarse q^e el Dⁿ Juan de Mondragon, hizo
formal vinculacion del Patronato del Ospital, Capilla, y demas
de la Villa de Leonizara, deviendo observarse la sucesion en los
que llamo, y por lo tanto el Dⁿ Sebastian y su Muger no
pudieron comprender semejante Patronato en su Fundacion, ni el q^e
gora esta, pedirlo por ello, y si Dⁿ Vicario Toribio Velasco, es des-
cendiente preferente, o por linea mayor de Pedro Mondragon
primer llamado por el Dⁿ Juan, ha de vide, y deve gozar el Patro-
nato, y no el honor de la Fundacion del Dⁿ Sebastian y su Muger,
porq^e no pudieron estos vincular lo q^e ya lo estaba, ni probar a los
llamados por el Dⁿ Juan al Dⁿ q^e este les dio, por su disposi-
cion, que es lo que puedo decir. Valladolid, y Noviembre 28 de 844.

Le Dⁿ Hermengildo Toribio